



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2022 – 00084

1. Conforme a lo manifestado por el extremo ejecutante¹ con relación a que disponga la continuación del presente proceso y por cuanto con la solicitud de terminación² allegada por el extremo ejecutado no se acreditó el pago total de la obligación tal y como lo exige el artículo 461 del C. G del P., el despacho **NO ACCEDE** a la misma.

2. Por consiguiente, continuando con el trámite que en derecho corresponde en este asunto, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del canon 443 del C.G del P., procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

I. A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

- Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arimadas con la demanda.
- Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver los demandados INDHIRA OSORIO ARCINIEGAS y HAYTHER ROMÁN FLÓREZ BURGOS.

II. A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA:

- Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arimadas con el escrito de excepciones de mérito formuladas.

III. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 17 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m.**, conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes y apoderados deberán unirse vía Microsoft Teams a través del siguiente enlace [[Haz clic aquí para unirte a la reunión](#)].

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

¹ [23DecsorreTrasladoTerminacion.pdf](#)

² [19SolicitudTerminacionProceso.pdf](#)

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria